

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

No. Contrato	CD-PS-006-2026
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE
CONTRATISTA	MARIA CAMILA AGUILERA URREA
IDENTIFICACIÓN:	C.C 107959694 de Facatativá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA.
VALOR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.350.000).
PLAZO	TRES (03) MESES Y 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **ANGIE ALEJANDRA MORENO BERNAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.003.905.138 de Subachoque, Cundinamarca en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Subachoque y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, calidad que acredita con la Declaración de los Delegados del Consejo Nacional Electoral y con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 de 1994 y la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARIA CAMILA AGUILERA URREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.070.959.694 de Facatativá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en la Ley 1474 de 2011 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Obligaciones específicas del Contrato:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONCEJO A EJECUTAR LAS SIGUIENTES: 1. Brindar asesoría y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

acompañamiento en la fase pre-contractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación adelantados por el Concejo Municipal. 2. Elaborar las minutas de los contratos y convenios requeridos por el Concejo para su debido funcionamiento, así como los documentos que hacen parte de las diferentes etapas del proceso contractual. 3. Desarrollar de manera integral el diligenciamiento en la plataforma SECOP II, manteniendo la información actualizada y completa de manera oportuna, con el fin de seguir adecuadamente el proceso de contratación correspondiente, cualquiera sea su modalidad de selección. 4. Realizar capacitaciones a los integrantes del concejo municipal en los asuntos propios de su experticia, previamente acordados con el supervisor del contrato. 5. Efectuar la revisión de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución de los contratos que celebre el Concejo Municipal. 6. Realizar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones y liquidaciones de los contratos suscritos por el Concejo Municipal, de acuerdo con los requerimientos y autorizaciones del Ordenador del Gasto. 7. Adelantar los trámites correspondientes para hacer efectivas las garantías solicitadas en los procesos contractuales, en el evento de presentarse algún tipo de incumplimiento de las obligaciones de los colaboradores de la corporación.

8. Atender las consultas que sean realizadas por los miembros del Concejo Municipal, respecto de asuntos contractuales y/o jurídicos y emitir conceptos en forma verbal o escrita. 9. Proyectar respuestas a las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición allegados al Concejo Municipal. 10. Acompañar a la secretaria del concejo en la elaboración de informes a los diferentes organismos del orden nacional y departamental, en la oportunidad que dichos entes le señalen al Concejo y cuando este así lo requiera. 11. Acompañar la atención de auditorías o requerimientos de órganos de control relacionados con el objeto y obligaciones contractuales. 12. Revisar la vigencia y aplicabilidad de la normativa de los proyectos de acuerdo presentados y/o radicados ante la Corporación. 13. Acompañar la atención de auditorías o requerimientos de órganos de control relacionados con el objeto y obligaciones contractuales. 14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y/u ordenador del gasto que guarden relación con el objeto contractual.. **Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.350.000)**, este valor incluye impuestos, tasas y contribuciones y sus montos. El Concejo de Subachoque pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal No 2026000550 de fecha 10 de septiembre de 2026, de la siguiente manera: TRES (3) pagos parciales mensuales cada uno por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000). Y un último pago de un millón cincuenta mil pesos M/CTE (\$1.050.000) correspondiente a los días efectivamente ejecutados. Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos: * Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. * La cuenta de cobro del mes correspondiente. * Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. El supervisor debe aportar: * Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. * Informe de supervisión. * Verificación de pagos de aportes al sistema integral de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. **Cláusula 5 – Declaraciones**

del contratista: 1. Que conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Que se

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. 6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. 7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Concejo Municipal de Subachoque de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. 8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato. **Cláusula 6- Plazo de ejecución:** El presente contrato tiene una duración de TRES (3) meses y 15 días, contados a partir del acta de inicio. **Cláusula 7 – Inhabilidades e incompatibilidades:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obliga a informar la ocurrencia de tal hecho. **Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista:** El contratista se obliga para con el Concejo a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato; 3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4. Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. 5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. 7. Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier incompatibilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las políticas, normas,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 11. Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. 12. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. 16. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 17. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 9 – Exclusión de la relación laboral:**

Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no generan relación laboral con el Concejo Municipal De Subachoque, ni prestaciones sociales, ni ningún tipo de costos distintos al valor acordado para el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 10 – Obligaciones del Contratante: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el Concejo Municipal de Subachoque se obliga a: 1) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. 2) Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. 3) Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. 4) Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. 5) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 6) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 7) Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP. 8) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 11 – Clausulas excepcionales: Son aplicables al presente contrato las

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **Cláusula 12 – Terminación:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato. 3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes. 4. Por incumplimiento del contrato. **Cláusula 13 – Liquidación:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: Muerte del contratista, Incapacidad permanente del contratista, Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral, Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO 1:** En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir al comité de contratación el informe final de Supervisión, y los demás documentos que se requieran. **Cláusula 14 – Multas:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Concejo Municipal de Subachoque puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta al Concejo Municipal del Concejo para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** El pago o la deducción de las multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Concejo podrá declarar la caducidad del contrato. **Cláusula 15 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal de Subachoque a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

del Concejo y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **PARÁGRAFO 2:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo¹: Por la naturaleza del contrato, su naturaleza, características, valor y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Cláusula 17 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una persona independiente del CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, y en consecuencia, el CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesiones:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de Concejo Municipal. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Orientador (a) del Gasto. **Cláusula 19 – Indemnidad:** Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato. que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **Cláusula 21 – Solución de conflictos:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el contratista y el CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos en las normas legales vigentes. **Cláusula 22 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

¹ Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. Para tal efecto debe indicar los amparos, las suficiencias y las vigencias respectivas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL		CONTRATISTA	
REP LEGAL	ANGIE ALEJANDRA MORENO BERNAL	NOMBRE	Maria Camila Aguilera Urrea
CARGO	PRESIDENTE CONCEJO	ACTIVIDAD	Contratista
DIRECCIÓN	CARRERA 2 No 3 - 20	DIRECCIÓN	Dig 3 N° 9-70 casa i9 (Mosquera-Cund).
CORREO ELECTRÓNICO	concejo@concejo-subachoque-cundinamarca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO	asesoriasintegralesesp@gmail.com

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del concejo estará a cargo del presidente de la Corporación ANGIE ALEJANDRA MORENO BERNAL o quien haga sus veces. **Cláusula 24 – Integralidad contrato electrónico:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el pliego electrónico, el contrato electrónico y los anexos que le acompañan, son: mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria. **PARÁGRAFO:** En concordancia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal, y la certificación de la afiliación a una administradora de riesgos laborales. **Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El CONCEJO DE SUBACHOQUE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2026000550 del 10 de septiembre de 2026.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.00 8.01.18.1.2.1.0 .00.001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.1.0.00.001-ICLD Recursos propios	\$ 7.350.000
Total disponibilidad			\$ 7.350.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	CONTRATO
	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CONCEJO MUNICIPAL	

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-006-2026, CELEBRADO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y MARIA CAMILA AGUILERA URREA

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 27- Confidencialidad:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

Cláusula 28 – Domicilio contractual: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Subachoque-Cundinamarca.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Proyecto: Yolanda Sánchez

Revisó: y Aprobó: Angie Alejandra Moreno Bernal- Presidente Concejo Municipal de Subachoque